Auto No. 0333

Radicado No.: 05030 61 00 000 2017 00002 00 NI 2939 Condenado: Alex Alejandro Álvarez Madrid

Cédula: 15.459.721

Delito: Concierto para delinquir agravado y Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes Asunto: Redención de pena Ley 906 de 2004



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

I. ASUNTO

Procede el Despacho a resolver la solicitud de redención de pena al señor **ALEX ALEJANDRO ÁLVAREZ MADRID**, quien se encuentra purgando pena en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Aguadas, Caldas.

II. ANTECEDENTES

Pasa el proceso con la siguiente documentación expedida por el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Aguadas, Caldas, para ser tenida en cuenta para obtener redención de pena así:

- 1. Certificado de cómputos n. º 17076246 por 616 horas de trabajo en los meses de julio, agosto y septiembre de 2018 y acta de evaluación con calificación sobresaliente.
- 2. Certificado de cómputos n. º 17077303 por 216 horas de trabajo en el mes de octubre de 2018 y acta de evaluación con calificación sobresaliente.
- 3. Certificado de cómputos n. º 17211897 por 232 horas de trabajo en los meses de enero y febrero de 2019 y acta de evaluación con calificación sobresaliente.
- 4. Certificado de cómputos n. º 17327306 por 168 horas de estudio en los meses de febrero y marzo de 2019 y acta de evaluación con calificación sobresaliente.
- 5. Certificado de cómputos n. º 17405426 por 342 horas de estudio en los meses de abril, mayo y junio de 2019 y acta de evaluación con calificación sobresaliente.
- 6. Certificado de cómputos n. º 17514628 por 378 horas de estudio en los meses de julio, agosto y septiembre de 2019 y acta de evaluación con calificación sobresaliente.
- 7. Certificado de cómputos n. º 17602343 por 372 horas de estudio en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 y acta de evaluación con calificación sobresaliente.
- 8. Certificado de conducta con calificación en el grado de **BUENA** por los periodos reportados como estudiados.

III. CONSIDERACIONES

COMPETENCIA

Este Despacho es competente para resolver la presente solicitud conforme lo dispone el artículo 38 numerales 1º y 4º de la Ley 906 de 2004 en concordancia con la Ley 65 de 1993.

Auto No. 0333 Radicado No.: 05030 61 00 000 2017 00002 00 NI 2939

Condenado: Alex Alejandro Álvarez Madrid

Cédula: 15.459.721

Delito: Concierto para delinquir agravado y Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes

Asunto: Redención de pena Ley 906 de 2004

PROBLEMA JURIDICO

Con base en la documentación que reposa en el expediente, corresponde en esta oportunidad analizar si es posible conceder la redención de pena por TRABAJO Y ESTUDIO al señor ALEX ALEJANDRO ÁLVAREZ MADRID.

El artículo 494 de la Ley 600 de 2000 prevé que el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza, de conformidad con lo previsto en la Ley 65 de 1993. Dicho instrumento legal a la vez establece en su artículo 101 que junto a la evaluación del trabajo, estudio o enseñanza, a efecto de conceder la redención por dichos factores, deberá considerarse la conducta del interno. El segundo inciso, del artículo 101 de la Ley 65 de 1993 consigna que "cuando esta evaluación sea negativa (mala), el juez de ejecución de penas se abstendrá de conceder dicha redención".

En el caso que nos ocupa y confrontando la documentación aportada se tiene que la conducta del interno durante los períodos estudiados y laborados fueron calificados en los grados de **BUENA** y la evaluación fue "**SOBRESALIENTE**".

Conforme lo certificado por la autoridad competente el tiempo de redención que obedece a:

HORAS TRABAJO	SE DIVIDE ENTRE	TOTAL DÍAS
232	16	13
HORAS ESTUDIO	SE DIVIDE ENTRE	TOTAL DÍAS

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en los Artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993, las 232 horas de trabajo le representan 13 días y las 1260 horas de estudio le representan 105 días, para un total de **118 DIAS**, los cuales se abonarán al tiempo que lleva privado de la libertad a efectos de descontar pena.

Ahora, este Despacho no reconocerá las 616 horas de trabajo del certificado de cómputos n. º 17076246 de los meses de julio, agosto y septiembre de 2018 y las 216 horas de trabajo del certificado de cómputos n. º 17077303 del mes de octubre de 2018, toda vez que las mismas ya fueron objeto de reconocimiento por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Antioquia mediante auto 4529 del 20 de noviembre de 2018.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES - CALDAS,

IV. RESUELVE:

PRIMERO. - RECONOCER REDENCIÓN DE PENA por concepto de trabajo y estudio al señor ALEX ALEJANDRO ÁLVAREZ MADRID de conformidad con lo regulado en los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993, la cantidad de <u>118 DÍAS</u>, los cuales se abonan al tiempo que lleva privado de la libertad.

SEGUNDO. - NO RECONOCER REDENCIÓN DE PENA por concepto de trabajo al señor ALEX ALEJANDRO ÁLVAREZ MADRID de las horas contenidas en los certificados de cómputos n. ° **17076246** y n. ° **17077303**, por los motivos expuestos en el presente auto.

Auto No. 0333 Radicado No.: 05030 61 00 000 2017 00002 00 NI 2939 Condenado: Alex Alejandro Álvarez Madrid

Cédula: 15.459.721

Delito: Concierto para delinquir agravado y Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes Asunto: Redención de pena

Ley 906 de 2004

TERCERO. - DISPONER que la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos:

- 1. Realizar la notificación del contenido del presente auto al interno.
- 2. Envíe copia del presente auto al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Aguadas, para que repose en la hoja de vida del interno.

CUARTO. - **INFORMAR** que contra el presente proveído proceden los recursos de reposición y apelación ante el superior, los mismos que se presentarán dentro de los TRES DÍAS siguientes a la última notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBY DEL CARMEN R	ASCOS VALLEJOS
10 <u>0</u>	
NOTIFICACIÓN: Que hago hoy de firman.	_ del 2020 a las partes intervinientes. Enterados
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO	

ALEX ALEJANDRO ÁLVAREZ MADRID
Condenado¹

DEFENSOR

DIANA PATRICIA VERA BECERRA Secretaria Centro de Servicios

¹ A cargo del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Aguadas, Caldas.